

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

*EDICTO de 1 de febrero de 2010, de la Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Quinta, dimanante de Apelación Civil núm. 584/2009. (PD. 410/2010).*

Don Lorenzo Rosa Beneroso, Secretario de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Cádiz.

Certifico: Que en el Rollo de Apelación Civil núm. 584/2009, se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia: Ilmo. Sr. Presidente: Don Carlos Ercilla Labarta; Magistrados: Don Ángel Luis Sanabria Parejo y doña Rosa M.<sup>a</sup> Fernández Núñez, Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, Asunto 1/2006, Rollo de Apelación Civil núm. 584/2009, En Cádiz a uno de febrero de dos mil diez. Visto por la Sección Quinta de esta Audiencia Provincial, integrada por los Magistrados del margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en autos de juicio ordinario seguidos ante el Juzgado de lo Mercantil referenciado, cuyo recurso fue interpuesto por Plasur 2000, S.L., que se ha personado en esta alzada representado por el Procurador Sr. Fernando Lepiani Velázquez y defendido por la Letrada Sra. M.<sup>a</sup> Jesús Agudo Rodríguez, y en el que es parte recurrida Polipropileno de Galicia, S.A., Plastibags Macrobol, S.L., don José Pérez Castilla Tendillo, doña Inmaculada Rodríguez Medina.

Fallo: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de Plasur 2000, S.L., contra la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, en los autos de que este rollo trae causa, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la misma, todo ello con imposición al apelante de las costas de esta alzada.

Y para que sirva de notificación al apelado Plastibags Macrobol, S.L., expido la presente que firmo en Cádiz a uno de febrero de dos mil diez.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 30 de noviembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto Tres), dimanante de procedimiento ordinario núm. 351/2004. (PD. 408/2010).*

NIG: 2905443C20043000596.  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 351/2004.  
Negociado: LO.  
De: Comunidad de Herederos Corbacho Martín.  
Procuradora: Sra. María Concepción E. Martín Jiménez.  
Contra: Don Peter Georges Hayes y don Hans Joachim Olbricht.

E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 351/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de

Fuengirola (antiguo Mixto Tres) a instancia de Comunidad de Herederos Corbacho Martín contra don Peter Georges Hayes y don Hans Joachim Olbricht, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

Juez que la dicta: Doña Rosa Fernández Labella.  
Lugar: Fuengirola.  
Fecha: 20 de noviembre de 2009.

Parte demandante: Comunidad de Herederos Corbacho Martín.  
Procuradora: María Concepción E. Martín Jiménez

Parte demandada: Don Peter Georges Hayes y don Hans Joachim Olbricht.  
Objeto del juicio: Ordinario.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la comunidad de herederos Corbacho Martín, formada por doña Francisca, doña Ana María y doña Magdalena Corbacho Vázquez y doña Magdalena Sánchez Vega contra don Peter Georges Hayes y contra don Hans Joachim Olbricht, declarando el dominio de la parte actora sobre la finca registral 33.892 del Registro de la Propiedad de Fuengirola núm. 2, acordándose su inscripción en el Registro de la Propiedad con cancelación de los asientos contradictorios. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días previa consignación de las cantidades exigidas por la Ley.

Así lo acuerda, manda y firma doña Rosa Fernández Labella, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Peter Georges Hayes y don Hans Joachim Olbricht, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a treinta de noviembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

*EDICTO de 8 de febrero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1059/2006. (PD. 409/2010).*

NIG: 2906742C20060022081.  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1059/2006. Negociado: 9.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: Piscinas Gunisol, S.L.  
Procurador: Sr. Alfredo Gross Leiva.  
Letrado: Sr. Agustín Souvirón Schimpf.  
Contra: Afemasa, S.L.

E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1059/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga a instancia de Piscinas Gunisol, S.L., contra Afemasa, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## «SENTENCIA NÚM. 306/08

En la Ciudad de Málaga a doce de noviembre de dos mil ocho.

Vistos por doña Isabel María Alvaz Menjibar, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Málaga, los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el número 1059/06, a instancia de Piscinas Gunisol, CIF B29775319, representado por el Procurador Gross Leiva y defendido por el letrado don Agustín Souvirón Schimpf, contra Afema, S.L., con CIF B-92160530, declarado en rebeldía. En reclamación de 14.097,03 euros.»

## F A L L O

«Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Alfredo Gross Leiva, en nombre y representación de Piscinas Gunisol contra Afemasa, S.L., debo condenar y condeno a la entidad demandada a que abone a la actora la cantidad de 14.097,03 euros, más los intereses legales desde la fecha de la presentación de la demanda, incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente resolución.

Imponiendo las costas a la parte demandada.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Afemasa, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga a ocho de febrero de dos mil diez.

*EDICTO de 28 de enero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Torremolinos (antiguo núm. Seis). (PD. 414/2010).*

NIG: 2990142C20090001270.

Procedimiento: Juicio Verbal (desahucio falta pago -250.1.1) 284/2009. Negociado: AG.

De: Doña María Cruz Tejedor Curiel.

Procurador/a: Sr/a. Lloyd Silverman Montañés.

Contra: Don Allain Tamellini Degrot.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 284/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Torremolinos a instancia de María Cruz Tejedor Curiel contra don Allain Tamellini Degrot se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NÚM. 25/2010

En la ciudad de Torremolinos, a veintisiete de enero de dos mil diez.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Torremolinos, los presentes autos de Juicio Verbal registrado con el núm. 284/2009, seguidos a instancia de doña María Cruz Tejedor Curiel, representada por el Procurador Sr./a. Solveman Montañés, asistida de Letrado Sr. Tembory Moreno, frente a don Allain Tamellini Degrot, que no comparece, ejercitando ac-

ción de desahucio de inmueble por falta de pago de las rentas y reclamación de cantidad, atendiendo a los siguientes

## F A L L O

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por doña María Cruz Tejedor Curiel, representada por Procurador Sr/a. Silverman Montañés, frente a don Allain Tamellini Degrot, en situación procesal de rebeldía, ejercitando acción de desahucio de inmueble por falta de pago de las rentas y reclamación de cantidad, se acuerda:

1.º Declarar resuelto el contrato de arrendamiento del inmueble sito en Benalmádena, Avda. Imperio Argentina, núm. 11, suscrito entre ambas partes litigantes en fecha 1.3.2007, condenando al demandado a que en el término legal desaloje y deje a la libre disposición de la parte actora el mencionado inmueble, con apercibimiento de lanzamiento a las 10,00 horas del día 13.5.2010, en otro caso.

2.º Condenar al expresado demandado a que abone al actor la suma de treinta y cuatro mil quinientos euros (34.500 euros), importe de las mensualidades de renta bruta vencidas e impagadas a la presente fecha.

3.º Con expresa imposición de las costas procesales causadas a la parte demandada.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos de su razón, quedando el original en el libro de los de su clase.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra esta cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el siguiente al de su notificación.

Hágase saber a la parte condenada que de interponer recurso de apelación, este no será admitido a trámite si no acredita, al tiempo de interponerlo, haber consignado el importe del principal y los intereses devengados hasta la fecha.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Allain Tamellini Degrot, extiendo y firmo la presente en Torramolinos a veintiocho de enero de dos mil diez.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 10 de febrero de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Gijón, dimanante de autos núm. 189/2007.*

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. Carmen Villar Sevillano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 189/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jaime Jhonny Cadima Sandoval contra la empresa Víctor Manuel Vázquez García, sobre cantidad se ha dictado resolución de fecha 23 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente: